

nima”, representante legal de “Myalert” y representante legal de “Mblox”.

Que debo absolver y absuelvo a las compañías “Telefónica Móviles España”, “Myalert” y “Mblox”, en las personas de sus representantes legales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los representantes legales de las compañías “Telefónica” y “Myalert”, expido la presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/25.982/09)

#### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.033 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.033 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Ana María Cuevas Martín, en nombre de “Zara”, y como denunciado, don Antonio Vargas Martín.

Que debo condenar y condeno a don Antonio Vargas Martín, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Vargas Martín, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/25.983/09)

#### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 540 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 540 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Manuel Ovejero Valladares; como perjudicada, “Hipercor”, y como denunciadas, doña María Gema Barrera Carreño y doña Evangelina Guisada Moreno.

Que debo condenar y condeno a doña María Gema Barrera Carreño y a doña Evangelina Guisada Moreno, como autoras responsables de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, para cada una de ellas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Gema Barrera Carreño, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/25.984/09)

#### JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 233 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver como absuelvo a don Javier Peinados Asensio, don Rubén Fernández Bartolomé, don Diego Escribano Angulo, don Daniel Ballesteros Carrasco, don Rubén Ayuso Esteban, don Francisco Estévez Pasca, don Enrique Manuel Carrasco Arrontes, don José Antonio Sánchez Vázquez, don Luis Miguel Pavón Sánchez, don Javier Sánchez Vázquez y don Gregorio Montenegro Oterino de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Peinados Asensio,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.819/09)

#### JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Mar Jiménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña María del Pilar Silvestre y a doña María José Fuente Guadix, como autoras de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, a cada una de ellas, debiendo indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento “Hipercor” en la suma de 327,59 euros, y al pago de las costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Pilar Silvestre de Pedro y a doña María José Fuente Guadix y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.971/09)

#### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 20 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase de pago a don Abdelhamid Nouar para que abone la multa impuesta en sentencia de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, por una falta de lesiones, y de diez días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, por otra falta de malos tratos, lo que hace un total de 240 euros, y al pago de las costas procesales; y ello en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, con expreso apercibimiento de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la referida cantidad en el plazo indicado, quedará sujeto, previa declaración de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos

cuotas no satisfechas, que se cumplirán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

A tal fin, encontrándose el condenado en paradero desconocido, y para que conste y sirva de notificación del auto y de requerimiento de pago a don Abdelhamid Nouar, publíquese el mismo a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a don Abdelhamid Nouar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.102/09)

#### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

##### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Auto

En Madrid, a 20 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requiriéndose de pago a don Juan María Gordillo Plaza para que abone la multa impuesta en sentencia de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, por una falta de respeto a la autoridad, lo que hace un total de 90 euros, y al pago de las costas procesales; y ello en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, con expreso apercibimiento de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la referida cantidad en el plazo indicado, quedará sujeto, previa declaración de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que se cumplirán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

A tal fin, encontrándose el condenado en paradero desconocido, y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento de pago a don Juan María Gordillo Plaza, publíquese el mismo a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raimundo de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a don Juan María

Gordillo Plaza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.107/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2007 se ha dictado el presente auto, que dice:

##### Auto

Ilustrísima señora magistrada-juez doña Margarita Valcarce de Pedro.—En Móstoles, a 24 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 6 de septiembre de 2007 en la presente causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución, se acuerda lo siguiente: procédase a su ejecución, para lo cual, hágase saber al condenado don Francis Foubitum que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente, deberá abonar el importe de la multa impuesta por un total de 30 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sita en el "Banesto", sucursal número 1096, cuenta número 3384-0000-76-143/07; manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y proceder al embargo de sus bienes y, en su caso, cumplir el arresto sustitutorio.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, Margarita Valcarce de Pedro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francis Foubitum, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.184/09)

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

##### EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Aranjuez.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 419 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia número 43 de 2009

En Aranjuez, a 27 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Desirée Múgica Mayo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Aranjuez, los presentes autos de juicio inmediato de faltas, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Iván Díaz Ávila, como denunciante; el representante legal del establecimiento "Leclerc", como perjudicado, y don Valentín Eduard Tudosou, como acusado.

##### Fallo

Condeno a don Valentín Eduard Tudosou, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, imponiéndole las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia al condenado, al ministerio fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Eduard Tudosou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Aranjuez, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.771/09)

#### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 462 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su parte dispositiva dice:

##### Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Valérica Fanaca de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Valérica Fanaca y a don Petre Guiuela, actualmente en paradero des-